



Ayuntamiento de Villar de Cañas

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/4	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

3 de mayo de 2024

Duración:

Desde las 19:36 hasta las 20:39

Lugar:

Salón del Sesiones del Pleno

Presidida por:

ALEJANDRO PERNIAS ABALOS

Secretario:

MARIA CARMEN BARCO DIAZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
04627690K	ALEJANDRO PERNIAS ABALOS	SÍ
04557528D	José Sanz Campos	SÍ
52018939T	Nerea Díaz Villar	NO
08994287E	Noelia Hernández Gómez	NO
52500740C	Olga Rubio Almendros	SÍ
51835101R	Rafael Cataño Moreno	SÍ
53423786F	Rafael Rafael Pérez	NO

Excusas de asistencia presentadas:

1. Rafael
- Rafael
- Pérez:
- «Está de viaje en Mallorca»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los concejales si todos han leído el borrador del acta correspondientes a la **sesión extraordinaria**, celebrada por el Pleno de la Corporación el día **21 de abril de 2024**, habiendo dado lectura al borrador todos los concejales, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión y, no realizándose ninguna, el acta se considera aprobada.

Ordenanza Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar de los Animales	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	17/04/2024	
Providencia de la Alcaldía	17/04/2024	
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales	18/04/2024	
Providencia de la Alcaldía	18/04/2024	
Dictamen de la Comisión Informativa	21/04/2024	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Carácter General, adopta por unanimidad siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL con la redacción que a continuación se recoge:





Ayuntamiento de Villar de Cañas

« ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

	<u>PREÁMBULO</u>	
	<u>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	
	<u>ARTÍCULO 1. Objeto</u>	
	<u>ARTÍCULO 2. Marco normativo</u>	
	<u>ARTÍCULO 3. Principios rectores</u>	
	<u>ARTÍCULO 4. Definiciones</u>	
	<u>TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES</u>	
	<u>ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales</u>	
	<u>ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato</u>	
	<u>ARTÍCULO 7. Prohibiciones</u>	
	<u>ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común</u>	
	<u>ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino</u>	
	<u>ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte</u>	
	<u>ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales</u>	
	<u>TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA</u>	
	<u>ARTÍCULO 12. Identificación</u>	
	<u>ARTÍCULO 13. Vacunación antirrábica</u>	
	<u>ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones</u>	
	<u>TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES</u>	
	<u>CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal</u>	
	<u>ARTÍCULO 15. Instalaciones</u>	
	<u>ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía</u>	
	<u>ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción</u>	
	<u>ARTÍCULO 18. Recuperación de animales</u>	
	<u>CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía</u>	
	<u>ARTÍCULO 19. Actividad inspectora</u>	





Ayuntamiento de Villar de Cañas

<u>CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal</u>	
<u>ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal</u>	
<u>ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales</u>	
<u>TÍTULO V. Colonias felinas</u>	
<u>ARTÍCULO 22. Colonias Felinas</u>	
<u>ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas</u>	
<u>TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR</u>	
<u>ARTÍCULO 24. Disposiciones generales</u>	
<u>ARTÍCULO 25. Infracciones leves</u>	
<u>ARTÍCULO 26. Infracciones graves</u>	
<u>ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves</u>	
<u>ARTÍCULO 28. Sanciones</u>	
<u>ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias</u>	
<u>ARTÍCULO 30. Procedimiento sancionador</u>	
<u>ARTÍCULO 31. Decomiso de animales</u>	
<u>DISPOSICIÓN FINAL</u>	

PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta obligatorio aprobar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal, todo ello procurando la vinculación de las normas de la presente Ordenanza a la legalidad vigente en cada momento, dados los continuos cambios en este aspecto; de tal manera que cada posible reforma legal no obligue a modificaciones continuas de la normativa municipal.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal. En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

ARTÍCULO 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas





Ayuntamiento de Villar de Cañas

y animales auxiliares de caza.

ARTÍCULO 3. Principios rectores

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

ARTÍCULO 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Las obligaciones y prohibiciones generales establecidas en los artículos 24 a 28 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales*.*

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:





Ayuntamiento de Villar de Cañas

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

1. El propietario o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie y, en todo caso, deberá respetar las condiciones marcadas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo.
2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:
 - a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
 - b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.
 - c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
 - d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
 - e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
 - f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o





Ayuntamiento de Villar de Cañas

venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) al máximo que marquen las disposiciones legales vigentes en cada momento, en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, las personas implicadas, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o





Ayuntamiento de Villar de Cañas

atención.

2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario, igualmente se deberá comunicar la actuación a la autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma para su custodia o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales según protocolo establecido.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los calles, plazas y parques, salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares,





Ayuntamiento de Villar de Cañas

la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La autoridad municipal podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.
2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.
3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.
4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.
7. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
8. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que





Ayuntamiento de Villar de Cañas

establezca la normativa de las empresas de transporte.

2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.

3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

- a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.
- b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 12. Identificación y registro

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

a. Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

Estos datos identificativos se registrarán en el Censo Municipal. El Censo Municipal se formará a través de una base de datos a la que tendrán acceso los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado I. Se deberá cumplimentar una ficha, bajo la supervisión de un facultativo, que incluirá la información siguiente:

a) Del animal:





Ayuntamiento de Villar de Cañas

Nombre.

Especie y raza.

Sexo.

Fecha de nacimiento (mes y año).

Residencia habitual.

b) Del sistema de identificación:

Fecha en que se realiza.

Código de Identificación asignado.

Zona de aplicación.

Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador:

Nombre y apellidos.

Número de colegiado y dirección.

Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, este Ayuntamiento comunicará al Registro de Animales de Compañía autonómico, regulado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal





Ayuntamiento de Villar de Cañas

correspondiente. La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través de sistemas telemáticos que permitan dejar constancia de la recepción, contenido y fecha del envío de los datos.

ARTÍCULO 13 Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.
2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.
3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.
2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios municipales.
3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio dependiente de la Diputación de Cuenca, donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal

ARTÍCULO 15. Instalaciones

1. El Ayuntamiento habilitará un CPA (Centro de Protección de Animales) dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente. Dicho Centro, dada la ausencia de medios propios por el Ayuntamiento, se pondrá a disposición previo convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, alcanzando a todas las obligaciones y referencias correspondientes al Ayuntamiento.

2. Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados mediante los instrumentos de convenio de cooperación señalados en el artículo anterior, que alcanzarán a todas las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento en este ámbito.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

2. El Ayuntamiento, a través del CPA contará con un servicio de veinticuatro horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.
3. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.
4. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.
5. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción

1. El CPA dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.
2. El CPA publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.
3. La adopción en el CPA cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.
 - b. Tiene que estar previamente identificado.
 - c. Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay





Ayuntamiento de Villar de Cañas

motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.

d. Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.

e. Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al CPA toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.

2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

ARTÍCULO 19. Actividad inspectora





Ayuntamiento de Villar de Cañas

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.

b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

3. Los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
- c. Solicitar colaboración ciudadana.
- d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en





Ayuntamiento de Villar de Cañas

tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 22. Colonias Felinas

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR-

ARTÍCULO 24. Disposiciones generales

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 25. Infracciones leves

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

- a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal de forma contraria a la Ley, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.
- c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

- d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
- e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
- f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.
- g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.
- h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
- i) La tenencia de más animales de compañía de los permitidos por la legalidad vigente en cada momento en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.
- j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.
- k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.
- l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.
- o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

ARTÍCULO 26. Infracciones graves

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

- b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
- c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando





Ayuntamiento de Villar de Cañas

se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.

- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 28. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán conforme marca la Ley 7/2023, de 28 de marzo, es decir:

- a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
- b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.
2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

ARTÍCULO 30. Decomiso de animales

1. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en el marco de sus competencias y conforme a la legislación vigente en cada momento, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.

2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse





Ayuntamiento de Villar de Cañas

coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

ARTÍCULO 31. Procedimiento Sancionador

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»





Ayuntamiento de Villar de Cañas

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://villardecanas.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Don Alejandro Pernías Ábalos, Alcalde – Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	17/04/2024	
Providencia de la Alcaldía	17/04/2024	
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales	18/04/2024	
Providencia de la Alcaldía	18/04/2024	
Dictamen de la Comisión Informativa	21/04/2024	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Carácter General, adopta por unanimidad siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS con la redacción que a continuación se





Ayuntamiento de Villar de Cañas

recoge:

"PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETIVOS

3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

4.- PLAN DE ACTUACION

a) Realización cirugías de esterilización (Método CER).

b) Realización de acciones profilácticas.

c) Mejorar las condiciones de vida y alimentación.

d) Formación del personal municipal y concienciación de la población.

1.- INTRODUCCIÓN

Recientemente en España se ha legislado con respecto a los animales y se les ha dejado de catalogar como cosas, pasando a ser considerados seres sintientes. Son seres sensibles cuyo bienestar es importante. Son capaces de experimentar emociones, incluyendo sensaciones agradables y desagradables como dolor, miedo, ansiedad, frustración, estrés, hambre y sed.

En nuestro municipio, tenemos gatos que viven en la calle. Estos animales o bien se han perdido, o bien son abandonados por sus propietarios, o pueden ser descendientes de gatos que ya se encontraban en esta situación y han aprendido a sobrevivir en libertad.

Cuando un grupo de gatos callejeros viven juntos en un determinado lugar se forman las llamadas "colonias felinas". Por lo general, estas colonias de gatos pasan desapercibidas y no generan problemas, debido sobre todo a sus hábitos esquivos y generalmente nocturnos. Únicamente implican algunos inconvenientes cuando, a causa de la superpoblación, comienzan a generar un conflicto medioambiental o sanitario que en nuestro municipio no ha sido apreciado ni puesto de manifiesto por ningún vecino.

Según la Ley, la principal causa de la superpoblación de gatos es el continuo abandono de individuos domésticos junto con su gran capacidad de reproducción. Hay que tener en cuenta que no todos los gatos se adaptan a la vida en la calle, pero que si un gato está verdaderamente asilvestrado la opción más compasiva es permitir que siga viviendo al aire libre. En ambos casos es necesaria la intervención humana, en el primero buscando un hogar para el individuo sociable, en el segundo llevando un control para evitar la superpoblación.

Esta superpoblación de las colonias no controladas puede generar los siguientes problemas:





Ayuntamiento de Villar de Cañas

- o Problemas sanitarios para los ejemplares que conforman la colonia, por falta de alimentación correcta y/o climatología adversa, detectándose la presencia de animales enfermos y/o moribundos en las calles.
- o Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, dispersión de basura, deyecciones de los animales...).
- o Presencia de plagas asociadas (pulgas) y transmisión de enfermedades a humanos (zoonosis).
- o Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (por ejemplo, en zonas de tierra de juegos infantiles).
- o Molestias por ruido, olores y peleas entre los animales.

La clave de una buena convivencia entre las personas y los gatos que viven en la calle consiste en una gestión adecuada y ética de las colonias a las que obliga la actual legislación vigente, que permitan su existencia con la mayor calidad posible de vida y sin provocar problemas en el entorno.

2.- OBJETIVOS

De acuerdo con la normativa legal vigente, los objetivos generales de este plan son el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

Los objetivos específicos son:

- o Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia (hasta conseguir que todas las colonias tengan al menos el 75% de los individuos esterilizados).
- o Crear un censo de gatos callejeros en el municipio que se actualizará periódicamente.
- o Minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- o Prevención de problemas de salud pública.
- o Aplicar programas que anulen el sacrificio y eviten el abandono de animales de compañía.
- o Idear si es posible un plan de adopciones de gatos sociables.
- o Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas.

3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Se realiza un primer trabajo donde se recoge información para llevar a cabo este Plan mediante el censo de las colonias felinas existentes en el municipio:

1. N.º de colonias/municipio**: 1**
2. N.º de ejemplares/municipio 20 aproximados





Ayuntamiento de Villar de Cañas

4.- PLAN DE ACTUACIÓN

Con este plan se pretende establecer un control y gestión ética de las colonias felinas mediante la aplicación de cuatro actuaciones:

- a) Realización cirugías de esterilización que disminuyan la extensión y proliferación de colonias felinas (Método CER).
- b) Realización de acciones profilácticas, como la desparasitación o vacunación de individuos de las colonias felinas, con objeto de disminuir los riesgos de extensión de enfermedades.
- c) Mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas.
- d) Formación del personal municipal o a la concienciación de la población en el respeto a las colonias felinas.

Este plan tendrá una duración indefinida para lograr los objetivos fijados.

a) Método CER (Captura-Esterilización-Retorno).

La Ley vigente impone la esterilización quirúrgica de hembras y machos como la medida más eficaz para el control poblacional, de estrés y de enfermedades infecciosas de un territorio.

Este Plan establece un programa CER de alta intensidad con un plan de acción que implique la intervención en menos de seis meses de más del 50% de los gatos censados.

Hay un primer trabajo inicial para después implantar el Método C.E.R.:

- o Localización de la colonia, características del emplazamiento, solar público o privado.
- o Identificación de la persona responsable de la colonia y de los colaboradores y/o colaboradoras: nombres, DNI y datos de contacto. En general, serán ellos los que capturen los gatos para llevarlos a esterilizar.
- o Número de gatos, diferenciando hembras y machos.
- o Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- o Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).

Los pasos para implantar el método en una colonia son los siguientes:

- o Contacto con el alimentador de la colonia.
- o Nunca restos de comida, con la máxima limpieza.
- o Horarios y lugares de alimentación regulares para facilitar el control.
- o Agua limpia siempre disponible.
- o Si se instalan refugios serán absolutamente discretos. Se realizará una limpieza sistemática diaria de la zona.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

Cómo se captura:

- o No alimentar el día previo a la captura.
- o Se coloca un reguero húmedo de comida entre la puerta y el fondo de la jaula. Al seguir el rastro pisará la palanca que cierra la puerta.
- o Una vez capturado estará más tranquilo si la jaula está tapada.
- o Los cachorros no serán separados de la madre hasta que cumplan al menos dos meses.

En la clínica veterinaria:

- o Exploración clínica.
- o Esterilización.
- o Identificación como gato libre gestionado: corte en la oreja.
- o La prueba de FIV/FelV se realizará ÚNICAMENTE en el caso de los gatos que pasan al programa de adopción, no será un procedimiento estándar.

Para la realización de la esterilización, participarán las Clínicas Veterinarias existentes, priorizando su proximidad y disponibilidad para evitar grandes desplazamientos y tiempos de espera y primando la elaboración de un convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, dada la ausencia de medios de este Ayuntamiento.

b) Realización de acciones profilácticas, como la desparasitación o vacunación de individuos de las colonias felinas, con objeto de disminuir los riesgos de extensión de enfermedades.

Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina y minimizar el riesgo para la salud pública, se recomiendan las siguientes medidas, que se programarán en función del presupuesto disponible en cada ejercicio.

Principalmente, desparasitar a los gatos en el momento de la esterilización, con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos (praziquantel, pour-on, ...). En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación para parásitos internos cada tres meses y para parásitos externos durante los meses de primavera y verano.

Se recomienda la vacunación frente al Herpesvirus felino (FHV-1), Calicivirus felino (FCV) y Panleucopenia felina (FPV), todos ellos contenidos en una vacuna trivalente. Esta

vacuna se aplicará en el momento de la esterilización. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda revacunar al año y posteriormente cada 2-3 años, para intentar conseguir una inmunidad de grupo.

No se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los retrovirus felinos (FelV / FIV). Se considera más útil destinar esos recursos a esterilizar a todos los gatos, vacunarles, darles una buena alimentación y desparasitarles con





Ayuntamiento de Villar de Cañas

regularidad. La incidencia de estos virus es baja en la población general (3-7% según países) y al esterilizarlos disminuyen en gran medida las posibilidades de contagio. Aunque sí se recomienda en caso de adopciones.

Para la realización de las acciones profilácticas, así como para las visitas necesarias para atender a los gatos enfermos o heridos, o incluso para el sacrificio en caso de ser inevitable, participarán las Clínicas Veterinarias existentes, priorizando su proximidad y disponibilidad para evitar grandes desplazamientos y tiempos de espera, y primando la elaboración de un convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, dada la ausencia de medios de este Ayuntamiento.

c) Mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas.

Las colonias felinas se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para sus miembros como comida, bebida, refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas. Respetando en la medida de lo posible el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario.

En las colonias donde la localización lo permita y en función del presupuesto disponible, se dotará del material necesario para el acondicionamiento de la colonia, según sean las características de cada colonia y sus necesidades. Y la inversión realizada en este punto, debe mantenerse un mínimo de 5 años sin que sufra una modificación sustancial.

- Puntos de cobijo.

La orografía o existencia de zonas de cobijo naturales en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas.

No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas, por ejemplo) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas.

- Puntos de eliminación, si fuera necesario.

La orografía o existencia de zonas de eliminación adecuadas en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas.

- Limpieza y desinfección.

Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos derivados de malos olores y falta de higiene. Una higiene adecuada minimiza la transmisión de enfermedades y permite convivir a un número mayor de gatos.

- Cartel identificativo.

Este cartel permitirá identificar la colonia felina y su responsable. Contendrá también advertencias de la no admisión de alimentos que no sean proporcionados por las propias alimentadoras o alimentadores de la colonia.

Los puntos de cobijo y eliminación, así como los carteles identificativos, serán controlados por el





Ayuntamiento de Villar de Cañas

Ayuntamiento, quien velará por su buen mantenimiento y condiciones higiénico-sanitarias. Nunca se aumentará el número o se cambiarán de lugar sin autorización previa del Ayuntamiento.

- Atención de los animales enfermos o nuevos.

En aquellas colonias en las que se detecte algún individuo con signos de enfermedad, la persona cuidadora o responsable de la colonia dará aviso, en el menor plazo de tiempo posible, para proceder a su captura si fuera necesario, de modo que pueda recibir atención veterinaria.

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, se hará todo lo posible por darlo en adopción.

- Eutanasia.

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal, y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

- Animales fallecidos.

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.

En caso de que fuera necesaria la realización de una necropsia a un gato por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera, se hará con el centro veterinario colaborador. El Ayuntamiento deberá ser conocedor de cualquier necropsia realizada con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

d) Formación del personal municipal o a la concienciación de la población en el respeto a las colonias felinas.

La protección de los animales depende en gran medida de la acción de la administración, pero también requiere la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad en general y de los animales en particular. La persona cooperante es aquel que libremente dedica parte de su tiempo a la realización de actividades de carácter cívico o social sin contraprestación económica, en favor de intereses sociales colectivos, de manera solidaria y responsable.

Las actividades de cooperación se configuran como una importante estrategia de educación y sensibilización ambiental, ya que además de la acción directa que ejercen sobre la calidad del medio





Ayuntamiento de Villar de Cañas

urbano, posibilitan un cambio personal y social en las actitudes y comportamientos sociales que resulta imprescindible para la solución de los problemas de convivencia entre el ser humano y los animales que comparten con él las zonas urbanas.

La base de este Plan es el control sanitario de los animales, vigilancia, mantenimiento de las colonias felinas y la minimización de las molestias para los vecinos y vecinas, para lo cual es necesario contar con una red de personas voluntarias que adquieran la condición de personas cuidadoras y colaboren en las distintas acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

Por otra parte, es imprescindible para una correcta gestión de las colonias dar una buena imagen del proyecto y para ello es fundamental la figura del mediador. Cuando se produzca una queja, está se remitirá al Ayuntamiento y este puede ponerse en contacto con la persona que ejerce como mediador para que ayude a gestionar el conflicto.

Cada colonia controlada tendrá una persona cuidadora responsable, pudiendo haber también una o varias personas colaboradoras. La persona responsable es la que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

Cualquier persona podrá solicitar ser cuidador o cuidadora de una colonia ya registrada y será el Ayuntamiento quien decida si esa persona reúne las capacidades suficientes para ello, pudiendo reconocerla entonces como tal.

Si es posible, se contará con la figura de las casas de acogida, cuya labor es imprescindible para la recuperación de gatos enfermos y su socialización, facilitando la adopción definitiva. Sería aconsejable, por tanto, contar con una red de casas de acogida que facilitara llevar a cabo las adopciones de los gatos rescatados.

Por otro lado, el Ayuntamiento deberá, condicionado a la existencia de medios y y primando la elaboración de un convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, dada la ausencia de medios de este Ayuntamiento:

- o Gestionar el registro de nuevas colonias felinas.
- o Llevará un registro de personas colaboradoras debidamente formadas.
- o En caso necesario, suministrar y controlar el material para captura y contención.
- o Podrá gestionar acuerdos para esterilizaciones del proyecto CER. Si por el motivo que fuere, la persona cuidadora decide trasladar al animal a otro centro veterinario, todos los gastos de más ocasionados correrán por cuenta del cuidador o cuidadora.
- o Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- o Mantener actualizado un Registro de seguimiento de las Colonias Felinas.
- o Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras encargadas del proyecto CER.
- o Actuar como mediador en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, quien actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

- o Realizar campañas de concienciación ciudadana.
- o Velar por el cumplimiento de este programa.
- o El Ayuntamiento tendrá en todo momento potestad para llevar a cabo la supervisión del estado de las colonias felinas, así como mantener o modificar el criterio de la gestión de las mismas.”

SEGUNDO. Someter dicho PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS en el portal web del Ayuntamiento [<http://villardecanas.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Don Alejandro Pernías Ábalos, Alcalde – Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

PROYECTO DE REPOSICIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CASALONGA.PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS). ANUALIDAD 2023-2024. OBRA Nº 295	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

A propuesta del Sr Alcalde, y examinada la documentación obrante en el expediente y el Proyecto Técnico de la OBRA Nº 295 **“REPOSICIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CASALONGA”** del PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS), de la Excm. Diputación Provincial para las anualidades 2023-2024, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

****“Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada “REPOSICIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CASALONGA”, Obra nº 295, con un presupuesto total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros); inversión incluida en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL para las anualidades 2023-2024, y redactado el proyecto DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, INGENIERO DE CAMINOS y exponerlo a los interesados al objeto de dar cumplimiento al trámite de alegaciones o reclamaciones, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de diez días hábiles.”**

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLAR DE CAÑAS. OBRA Nº 294. PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ANUALIDADES 2023-2024
--





Ayuntamiento de Villar de Cañas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

A propuesta del Sr Alcalde, y examinada la documentación obrante en el expediente y el Proyecto Técnico de la OBRA Nº 294 “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLAR DE CAÑAS” del PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS), de la Excm. Diputación Provincial para las anualidades 2023-2024, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

“Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLAR DE CAÑAS”, Obra nº 294, con un presupuesto total de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros); inversión incluida en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL para las anualidades 2023-2024, y redactado el proyecto DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, INGENIERO DE CAMINOS y exponerlo a los interesados al objeto de dar cumplimiento al trámite de alegaciones o reclamaciones, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de diez días hábiles.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
Decretos resoluciones de la Alcaldía desde la último sesión ordinaria

Por indicación del señor alcalde, la secretaria que suscribe da lectura a los decretos de la alcaldía desde la última sesión ordinaria:

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0062 [Decreto de la convocatoria]	29/04/2024 21:42	Expediente PLN/2024/4 -- Convocatoria sesión ordinaria día 3 de mayo 19:30 horas.	PLN/2024/4	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2024-0061 [04. Resolución de la Alcaldía 144]	19/04/2024 12:38	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 144/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas - Camino Del Roble, 7. --	144/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0060 [04. Resolución de la Alcaldía 143]	19/04/2024 11:58	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 143/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para	143/2024	Licencias Urbanísticas





Ayuntamiento de Villar de Cañas

		instalaciones telefónicas - Camino Del Manzano, 25. --		
DECRETO 2024-0059 [04. Resolución de la Alcaldía 142]	19/04/20 24 11:47	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 142/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas - Camino La Acacia, 19. --	142/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0058 [04. Resolución de la Alcaldía 141]	19/04/20 24 11:20	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 141/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas - Camino La Acacia, 21. --	141/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0057 [04. Resolución de la Alcaldía 140]	19/04/20 24 11:13	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 140/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas - Camino Álamo, 2. --	140/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0056 [Decreto de la convocatoria]	17/04/20 24 20:29	Expediente PLN/2024/3 -- Convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la Corporación el 21 de abril de 2024	PLN/2024/3	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2024-0055 [Decreto de la convocatoria]	17/04/20 24 20:11	Expediente CIPCG/2024/2 -- Convocatoria Comisión Informativa Permanente de Carácter General día 21 de abril de 2024	CIPCG/2024/2	Convocatoria de La Comisión Informativa Permanente de Carácter General
DECRETO 2024-0054	12/04/20	SIA 1356513 -- 000	131/2024	Licencias





Ayuntamiento de Villar de Cañas

[04. Resolución de la Alcaldía 131]	24 12:01	Ayuntamiento -- Expediente 131/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas-Camino Cuenca 48 --		Urbanísticas
DECRETO 2024-0053 [04. Resolución de la Alcaldía 130]	11/04/20 24 13:26	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 130/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas-Camino del Castaño --	130/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0052 [04. Resolución de la Alcaldía 129]	11/04/20 24 13:05	SIA 1356533 -- 202 Urbanismo -- Expediente 129/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas-Camino del Guindo --	129/2024	Procedimiento Genérico
DECRETO 2024-0051 [04. Resolución de la Alcaldía 127]	11/04/20 24 12:19	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 127/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	127/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0050 [Resolución de Alcaldía]	09/04/20 24 10:43	SIA 1356490 -- 201 Estadística y Padrón -- Expediente 119/2024 -- Alejandro Villa Medina, 03907161J MARIA ESTHER MEDINA RODRIGUEZ -- Solicitud de Alta por nacimiento en el PMH; en la CL MARIA	119/2024	Padrón Municipal de Habitantes





Ayuntamiento de Villar de Cañas

		LUISA VALLEJO, 2. --		
DECRETO 2024-0049 [Resolución de Alcaldía - PABLO NAVACERRADA MARTIN 02156156K]	18/03/2024 12:28	SIA 1356490 -- 201 Estadística y Padrón -- Expediente 103/2024 -- 02156156K PABLO NAVACERRADA MARTIN -- Solicitud de Alta en el PMH, en CL ARGEL, 10. --	103/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0048 [Resolución de Alcaldía]	18/03/2024 12:10	SIA 1356490 -- 102 Alcaldía + Secretaría -- Expediente 101/2024 -- Y4638216G JEAN LOUIS AYMARD DUVIGNEAU, Y4879674P RODIAN RANGEL CANOLES -- Solicitud de alta por reempadronamiento en el PMH --	101/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0047 [Resolución de Alcaldía]	13/03/2024 21:52	Expediente 60/2024 -- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cuenca, Remisión Expediente 110/2023 Limpieza travesía de Casalonga.	60/2024	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-0046 [Resolución de Alcaldía]	13/03/2024 20:40	Expediente 59/2024 -- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cuenca, Remisión del Expediente 112/2023. Zonas verdes Casalonga.	59/2024	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-0045 [Resolución de Alcaldía]	13/03/2024 14:04	SIA 1356490 -- 102 Alcaldía + Secretaría -- Expediente 101/2024 -- Y4879674P RODIAN RANGEL CANOLES -- Solicitud de alta por reempadronamiento en el	101/2024	Padrón Municipal de Habitantes





Ayuntamiento de Villar de Cañas

		PMH --		
DECRETO 2024-0044 [04. Resolución de la Alcaldía 100]	12/03/20 24 11:30	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 100/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	100/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0043 [04. Resolución de la Alcaldía 99]	12/03/20 24 11:05	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 99/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	99/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0042 [04. Resolución de la Alcaldía 98]	12/03/20 24 10:37	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 98/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	98/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0041 [Resolución de Alcaldía]	11/03/20 24 17:03	Expediente 64/2024 -- A78923125 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. -- Concesión de permiso para Estación base de telefonía móvil.	64/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0040 [04. Resolución de la Alcaldía 97]	11/03/20 24 13:18	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 97/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	97/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0039 [04. Resolución de la Alcaldía 96]	11/03/20 24 12:18	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 96/2024 --	96/2024	Licencias Urbanísticas





Ayuntamiento de Villar de Cañas

		A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --		
DECRETO 2024-0038 [04. Resolución de la Alcaldía 95]	11/03/20 24 10:57	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 95/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	95/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0037 [04. Resolución de la Alcaldía 93]	07/03/20 24 13:18	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 93/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	93/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0036 [04. Resolución de la Alcaldía 91]	07/03/20 24 12:30	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 91/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	91/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0035 [04. Resolución de la Alcaldía 90]	07/03/20 24 12:08	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 90/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	90/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0034 [04. Resolución de la Alcaldía 89]	07/03/20 24 11:28	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 90/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para	90/2024	Licencias Urbanísticas





Ayuntamiento de Villar de Cañas

		instalaciones telefónicas. --		
DECRETO 2024-0033 [04. Resolución de la Alcaldía 86]	06/03/20 24 11:23	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 86/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	86/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0032 [04. Resolución de la Alcaldía 85]	05/03/20 24 11:38	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 85/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	85/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0031 [04. Resolución de la Alcaldía 83]	05/03/20 24 11:15	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 83/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	83/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0030 [Decreto de autorización]	04/03/20 24 19:09	SIA 1356493 -- 100 Alcaldía -- Expediente 82/2024 -- 04496**** José María Prieto Hermosilla -- Autorización para pastar en el municipio. --	82/2024	Autorizaciones
DECRETO 2024-0029 [04. Resolución de la Alcaldía 80]	04/03/20 24 13:42	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 80/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	80/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0028 [04. Resolución de la Alcaldía 79]	04/03/20 24 13:05	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 79/2024 -- A82018474	79/2024	Licencias Urbanísticas





Ayuntamiento de Villar de Cañas

		TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --		
DECRETO 2024-0027 [04. Resolución de la Alcaldía]	04/03/2024 11:48	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 78/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	78/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0026 [04. Resolución de la Alcaldía 76]	01/03/2024 12:50	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 76/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	76/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0025 [04. Resolución de la Alcaldía 76]	01/03/2024 10:42	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 77/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	77/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0024 [04. Resolución de la Alcaldía 74]	29/02/2024 12:23	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 74/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	74/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0023 [04. Resolución de la Alcaldía]	29/02/2024 11:20	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 72/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para	72/2024	Licencias Urbanísticas





Ayuntamiento de Villar de Cañas

		instalaciones telefónicas. --		
DECRETO 2024-0022 [04. Resolución de la Alcaldía 71]	29/02/20 24 10:56	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 71/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	71/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0021 [04. Resolución de la Alcaldía 65]	27/02/20 24 11:41	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 65/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	65/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0020 [04. Resolución de la Alcaldía 62]	27/02/20 24 10:51	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 62/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	62/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0019 [04. Resolución de la Alcaldía 57]	26/02/20 24 13:32	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 57/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	57/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0018 [04. Resolución de la Alcaldía 58]	26/02/20 24 12:40	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento -- Expediente 58/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --	58/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0017 [04. Resolución de la	26/02/20 24 12:04	SIA 1356513 -- 000 Ayuntamiento --	56/2024	Licencias Urbanísticas





Ayuntamiento de Villar de Cañas

Alcaldía 56]		Expediente 56/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Solicitud de permiso para instalaciones telefónicas. --		
DECRETO 2024-0016 [Resolución de la Alcaldía sobre antigüedad de la vivienda sita en Camino de Cuenca 20]	08/02/2024 22:57	SIA 1356513 -- 202 Urbanismo -- Expediente 173/2022 -- GEMA FERNÁNDEZ HERNANDEZ -- Solicitud de certificado de antigüedad para escriturar una vivienda	173/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0015 [Resolución de la Alcaldía]	07/02/2024 20:51	SIA 1356493 -Expediente 41/2024 -- Autorización a TELEFÓNICA DE ESPAÑA para utilizar los postes y apoyos propiedad del Ayuntamiento de Villar de Cañas como soporte para la línea de fibra óptica	41/2024	Autorizaciones
DECRETO 2024-0014 [Resolución de la Alcaldía Expediente 34.2024]	04/02/2024 22:41	Expediente 34/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Instalación de un poste de fibra en Camino Chopo, 29 - Urbanización Casalonga.	34/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0013 [Resolución de la Alcaldía Expediente 35.2024]	04/02/2024 22:14	Expediente 35/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Se necesita instalar nuevas infraestructuras 4 postes de fibra 8 FVA-250 en Camino del Chopo para proporcionar cobertura al cliente de Camino del Chopo 10. --	35/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0012 [Resolución de la	04/02/2024	Expediente 34/2024 -- A82018474 TELEFONICA	34/2024	Licencias





Ayuntamiento de Villar de Cañas

Alcaldía Expediente 33.2024]	24 21:45	DE ESPAÑA SAU -- Instalación de un poste de fibra en Camino Chopo, 29 - Urbanización Casalonga.		Urbanísticas
DECRETO 2024-0011 [Resolución de la Alcaldía Expediente 33.2024]	04/02/20 24 21:18	Expediente 33/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Instalar 3 postes de madera 8E en Camino del Guindo para proporcionar cobertura al cliente del Camino del Guindo 44	33/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0010 [Resolución de la Alcaldía Expediente 23.2024]	04/02/20 24 0:50	Expediente 23/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Autorización a Telefónica para instalar un poste en el Camino del Olivo --	23/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0009 [Resolución de la Alcaldía Expediente 28.2024]	04/02/20 24 0:50	Expediente 28/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Instalación de cinco postes de fibra en Camino Pino 86 Urbanización Casalonga --	28/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0008 [Resolución de la Alcaldía Expediente 29.2024]	04/02/20 24 0:50	Expediente 29/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Instalación de dos nuevos postes en Camino Álamo 59 Urbanización Casalonga, Villar de Cañas --	29/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0007 [Resolución de la Alcaldía Expediente 30.2024]	04/02/20 24 0:50	Expediente 30/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Instalación de cuatro nuevos postes de fibra en Camino Guindo, 60 Urbanización Casalonga,	30/2024	Licencias Urbanísticas





Ayuntamiento de Villar de Cañas

		Villar de Cañas --		
DECRETO 2024-0006 [Resolución de la Alcaldía Expediente 32.2024]	04/02/20 24 0:50	Expediente 32/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Instalar 2 nuevos postes 8E en Villar de Cañas --	32/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0005 [Resolución de la Alcaldía Expediente 31.2024]	04/02/20 24 0:50	Expediente 31/2024 -- A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA SAU -- Permiso de ejecución necesita instalar 2 postes 8 FVA-250 en el Camino del Olivo para proporcionar cobertura al cliente de Camino del Peral 26	31/2024	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-0004 [Decreto de la convocatoria]	31/01/20 24 18:56	Expediente PLN/2024/2 -- Convocatoria sesión ordinaria el domingo 4 de febrero de 2024 a las once horas	PLN/2024/2	Convocatoria de El Pleno

El pleno queda enterado.

Antes de pasar al ruegos y preguntas, la portavoz del grupo popular desea someter a la consideración del pleno una moción de apoyo a los agricultores y ganaderos, previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Aprobada la urgencia por unanimidad, doña Olga Rubio Almendros, da lectura a la siguiente moción:

“Doña Olga Rubio Almendros actuando en calidad de portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Villar de Cañas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente moción en defensa del campo español:

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN

El campo español está atravesando una situación de dificultad que viene provocada por múltiples factores, como el incremento de los costes de producción; las asfixiantes exigencias burocráticas y regulatorias; la aplicación de la nueva PAC con más exigencias ambientales que se hacen recaer sobre los agricultores y ganaderos; y la sequía.

Ello ha motivado que miles de agricultores y ganaderos se manifiesten para reclamar al Gobierno de España y a la Unión Europea un cambio en el Plan Estratégico de la PAC, una modificación de las





Ayuntamiento de Villar de Cañas

medidas ambientalistas y los ecorregímenes, una revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria o la derogación de la Ley de Bienestar Animal.

Son reivindicaciones que el Partido Popular comparte, porque las políticas ambientalistas de la Unión Europea, que han sido amparadas y aún intensificadas por el Gobierno de España, han llevado al sector a una situación insostenible.

Las peticiones del campo español son las mismas que el PP ha venido haciendo en distintos foros al Gobierno de España. Sin embargo, el Gobierno socialista ha sido el mayor defensor de esas políticas ambientales, sin atender al componente económico y social, obviando el impacto que tienen en el medio rural.

De la misma manera el Gobierno ha hecho caso omiso al sector, sin diálogo alguno ni consenso en las decisiones, lo que ha llevado a los profesionales y organizaciones del sector primario a la movilización.

Los consejeros competentes en materia de agricultura y ganadería del Partido Popular han pedido al ministro de agricultura en numerosas ocasiones que se reúna la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de forma extraordinaria, para tratar precisamente los asuntos que el sector está pidiendo, pero no se ha atendido esta propuesta y se ha negado a sentarse a hablar de los problemas reales del campo.

El Gobierno, con sus acciones, ha agravado la situación del campo. Ha negociado una PAC que ha supuesto menos ingresos y más exigencias ambientales; no ha dado respuesta a la situación de sequía; ha disparado los costes de producción; no ha adaptado el sistema de seguros agrarios; ha adelantado plazos por encima de lo exigido por la UE; ha establecido el impuesto al plástico y ha amenazado con un nuevo impuesto a la producción y distribución.

Los agricultores y ganaderos españoles están sobrellevando unas cargas inasumibles, con unos requisitos y costes que ahogan sus beneficios, que no permiten garantizar su rentabilidad y ponen en riesgo la sostenibilidad de sus explotaciones. La acción del Gobierno ha llevado al campo a una pérdida de competitividad, disminuyendo la producción en España e incrementando las importaciones, cuando asegurar alimentos de calidad a precios razonables para la ciudadanía debe ser una prioridad.

El Partido Popular es el partido del campo y del medio rural. Defendemos a nuestros agricultores y ganaderos y solicitamos al Gobierno un **plan de choque con quince medidas** de aplicación inmediata, para dar respuesta a la crisis del sector agrario. En particular, exigimos:

- Reinvidicar el carácter estratégico del sistema agroalimentario español, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.
- Reforzar la imagen de España como un país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.
- Garantizar la producción de alimentos en Europa y no incrementar nuestra dependencia de





Ayuntamiento de Villar de Cañas

terceros países.

- Exigir un informe previo de impacto en la economía rural aparejado a cualquier norma que se apruebe.
- Exigir la flexibilización del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC), a efectos de reducir los trámites y revisar los ecorrígemenes.
- Promover un Pacto Nacional del Agua que asegure la disponibilidad de agua para cultivos e industrias, como garantía de seguridad alimentaria. Para ello, es necesario comprometer una inversión en infraestructuras para hacer frente a sequías, altas temperaturas y control de inundaciones, así como modernizar regadíos.
- Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica.
- Revisar el Plan de Seguros Agrarios combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.
- Reformar el PERTE agroalimentario, a fin de ajustarlo a las características del tejido agroindustrial español.
- Creación de un equipo de expertos para revisar las políticas de sanidad animal, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante enfermedades.
- Revisar todos aquellos elementos que lastran nuestra competitividad, y que no son exigencia de Europa
- Exigir al Gobierno el compromiso de no crear nuevos impuestos, ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.
- Suspender el impuesto al plástico, que lleva recaudado más de lo previsto.
- Rebajar el IVA de los productos esenciales, incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.
- Exigir el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes por los daños causados en Francia a los productos españoles.

Es por ello por lo que desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Villar de Cañas

ACUERDO A ADOPTAR

- 1.- Mostrar el apoyo al sector primario en Villar de Cañas, a sus agricultores y ganaderos. Reivindicamos su importancia en el desarrollo de nuestra localidad y Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista productivo, económico y social, como medioambiental.
- 2.- Apoyar el plan de choque de 15 medidas que ha reivindicado el Partido Popular al que se refiere esta iniciativa, para hacer frente a la crisis del sistema agrario y agroalimentario español.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

3.- Solicitar al Gobierno de Castilla – La Mancha, para que inste, a su vez, al Gobierno de España a que adopte estas medidas con la mayor brevedad posible.”

La moción es aprobada por unanimidad.

A continuación don Rafael Cataño Moreno, concejal encargado de la Urbanización Casalonga, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del pleno una moción exponiendo los motivos para la aprobación del PLAN ACTIVA CASALONGA, previa declaración de urgencia por el pleno, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Aprobada la urgencia por unanimidad, don Rafael Cataño, da lectura a la siguiente moción:

“PLAN ACTIVA CASALONGA

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

La Urbanización Casalonga es, sin duda, un lugar de crecimiento para nuestro municipio que es imprescindible poner en valor como merece. En los últimos años, hemos visto con tristeza cómo la crispación ha ido en aumento con una inestabilidad en la organización interna de la Comunidad de Propietarios que ha perjudicado a todos.

Sin embargo, desde el Ayuntamiento de Villar de Cañas, estamos convencidos de que esta situación tan polarizada debe terminar de la mano de la concordia, el entendimiento y el respeto. Hacemos caso omiso a los insultos que recibimos, pero sí oímos respetuosamente las críticas y peticiones de los vecinos de nuestra Urbanización con el ánimo de responder a ellas de forma rápida y adecuada; por ello, desde el Ayuntamiento vamos a poner en marcha el siguiente PLAN ACTIVA CASALONGA.

Este Plan es fruto del diálogo constructivo con los diferentes colectivos de la Urbanización y pretende ser un ambicioso proyecto vivo, y abierto a sugerencias y nuevas necesidades, a través del que los vecinos sientan más cerca, más útil y más suyo nuestro pueblo. Juntos siempre vamos a ser mejores.

El PLAN ACTIVA CASALONGA tiene dos ejes fundamentales: el primero, acercarnos mutuamente, y el segundo, buscar el avance en el grado de urbanización, con respeto a la autonomía de la Comunidad de Propietarios y de sus elementos privativos, pero cumpliendo y mejorando los objetivos del Plan Parcial de la Urbanización.

Todo ello, con el objetivo de intensificar los compromisos no sólo económicos, sino también sociológicos del Ayuntamiento con la Urbanización Casalonga, con respeto a la legalidad, y llevando cabo cada resquicio de competencias municipales en una Urbanización que, aunque es privada, con elementos y viales privados, es parte esencial de nuestro municipio, y debe sentir cómo su contribución se ve valorada y potenciada para la mejora de la calidad de vida de todos los vecinos.

PRIMER EJE ACERCAMIENTO

Para cumplir con **el primer eje de acercamiento**, llevaremos a cabo 9 medidas de forma progresiva, algunas de ellas, ya en ejecución:





Ayuntamiento de Villar de Cañas

1. COMUNICACIÓN: En nuestra App Villar de Cañas Informa, para Android e IOS, se abrirá una sección específica llamada URBANIZACIÓN CASALONGA, donde estará disponible la información municipal específica que sólo afecte a la Urbanización. Para acceder, sólo será necesario entrar en la app, desplegar el menú y en categorías, se encontrará dicha sección.

2. FIBRA ÓPTICA: Desde principios de año, recibimos solicitudes de Telefónica para instalar nuevos postes que den cobertura de fibra a los usuarios. Nos comprometimos entonces a agilizar al máximo la tramitación en el Ayuntamiento y hoy podemos decir satisfechos que todas las licencias han sido aprobadas por nosotros en una media de apenas dos días hábiles.

Puesto que las solicitudes de licencias siguen llegando, nuestro compromiso se mantiene para simplificar al máximo los trámites y mejorar la cobertura y el acceso rápido a la fibra óptica en todo el término municipal gracias a la diligencia de las funcionarias de nuestro Ayuntamiento.

3. ZONAS VERDES: Llevaremos a cabo la rehabilitación progresiva e integral de las zonas verdes del interior de la urbanización, hasta crear una zona amplia y separada de esparcimiento canino acotada y señalizada para que los peludos de la familia puedan tener un espacio seguro donde poder jugar y correr; con otras para el disfrute común y seguro de la naturaleza, con respeto a las especies autóctonas ya existentes que generan un ecosistema adaptado a la tipología de la zona.

Para dicho fin se toman como instrumentos idóneos los Planes Provinciales de Obras, a través de los cuales podrá llevarse a cabo la inversión bianual de alrededor de 40.000 euros, sumando las labores de adecuación, mantenimiento y desbroce por medios propios del Ayuntamiento hasta alcanzar un grado de accesibilidad y operatividad óptimo. Por dicho motivo, las labores serán progresivas y mantenidas en el tiempo.

4. CENTRO SOCIAL: Favoreceremos, a través de instrumentos públicos, y en colaboración con las asociaciones, la apertura de un Centro Social dentro de la Urbanización, autogestionado y colaborativo, abierto a todos, y como lugar de encuentro, respeto y convivencia.

Para ello, se destinará una partida presupuestaria específica de, al menos, 3.600 euros anuales que permita conceder una subvención para poder cubrir el importe de la renta de un local que reúna condiciones óptimas, al no existir ningún edificio público en la Urbanización.

5. AGUA: Ejecutaremos la renovación las actuales canalizaciones del suministro de agua en los caminos del Olmo y del Castaño gracias al Plan de Obras de Diputación, ejecutado por el Ayuntamiento, con una inversión de 40.000 euros.

Dichos trabajos serán realizados antes de que termine el año 2024.

Asimismo, priorizaremos las opciones de acceso de la Urbanización a la Tubería Manchega, respetando su independencia en la decisión final de su implantación, e impulsaremos el mantenimiento del sistema de agua con la adhesión al nuevo proyecto de la futura empresa de aguas de la Diputación de Cuenca para que puedan iniciarse los estudios de viabilidad en el sondeo del Ayuntamiento y en el sondeo de la Comunidad.





Ayuntamiento de Villar de Cañas

6. BASURAS: Durante los últimos meses, este ha sido el punto de mayor discusión con los actuales responsables de la Comunidad de Propietarios, quienes se han negado con diferentes versiones a su reparación de forma reiterada, solicitando que se sacaran todos los cubos al exterior de la Urbanización.

Los referidos puntos de recogida fueron contruidos por la Comunidad de Propietarios y han experimentado un mayor deterioro debido a las recientes obras de canalización de fibra óptica soterrada.

La empresa de recogida de RSU pide su adecuación al nivel de los caminos de zahorra y dicha actuación corresponde llevarla a cabo a la Comunidad, por ser propietaria de dichos espacios interiores, lo que no ha realizado desde principios de 2023.

Consideramos que la recogida de basuras en los 20 puntos de la Urbanización es una mejora para los vecinos que debe recuperarse y que supone, además, el cumplimiento del convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación de Cuenca.

La recogida en sólo 4 puntos debe ser una medida provisional. Hemos tenido noticia de que la Comunidad ha anunciado que llevará a cabo las reparaciones, pero dada su actual situación, consideramos necesaria la existencia de garantías.

Ante esa situación de parálisis provocada por la Comunidad, el Ayuntamiento solicitó en febrero una ayuda extraordinaria urgente al Presidente de la Diputación para el arreglo de los espacios donde están ubicados los contenedores de RSU, cuya respuesta aún no hemos recibido.

Unido a ello, y cuando venza el convenio de recogida con la Diputación, regularemos de forma detallada las obligaciones sobre la materia, para que esta situación de parálisis no vuelva a producirse.

7. FIESTAS: Impulsaremos las tradicionales fiestas de la Urbanización para todos en el mes de agosto intensificando la colaboración activa del Ayuntamiento y recuperando y poniendo en valor las tradiciones.

Para ello, promoveremos la reactivación de la “comisión de fiestas” de Casalonga, ente sin personalidad que ha funcionado de manera informal durante años y que consideramos primordial para que las fiestas a realizar tengan como fin único promover la convivencia pacífica, sin ningún tipo de ánimo de lucro.

8. PLAN PARCIAL: Llevaremos a cabo la tramitación y actualización de las normas urbanísticas para adaptarlas, de forma colaborativa y abierta, a las actuales necesidades de la Urbanización y de todo el término municipal en su conjunto.

9. DEPORTE, CULTURA Y NATURALEZA: Pondremos en marcha actividades culturales y pruebas deportivas que conecten ambos núcleos de población, poniendo en valor la exuberante naturaleza que nos rodea y aprovechando de forma sostenible los recursos naturales.

Para ello, impulsaremos la realización de actividades en las zonas verdes de la Urbanización que,





Ayuntamiento de Villar de Cañas

hasta la fecha, se han realizado en el pueblo, poniendo en marcha actividades específicas y nuevas en tal sentido.

SEGUNDO EJE

GRADO DE URBANIZACIÓN

El segundo eje es la búsqueda del avance en el grado de urbanización hasta la terminación completa de la Urbanización conforme a su Plan Parcial aprobado por la Junta de Castilla-La Mancha.

Es un objetivo a largo plazo que llevará tiempo y esfuerzo, pero cuyos mimbres debemos trenzar para que los titulares de las parcelas, empadronados o no, puedan llevar a cabo las actuaciones oportunas y constituir los instrumentos urbanísticos que sean mejores a largo plazo, y respetando la decisión mayoritaria de los mismos.

Para ello, se creará un equipo de trabajo dedicado al estudio de las opciones legales de avance en el grado de urbanización, contando con expertos y con la Comunidad, y plantearemos las conclusiones a todos los vecinos con información veraz y objetiva para que sean éstos quienes tomen las decisiones que les afectan, respetando su autonomía y buscando el mejor instrumento legal para avanzar, si es que así lo deciden y en la forma en que lo hagan, hacia la mejora urbanística de Casalonga.

Y todo ello necesita diálogo, respeto y Democracia. Por eso resulta imprescindible que las personas responsables de la Comunidad de Propietarios, que es un agente indispensable en todo ello, actúen conforme a sus obligaciones y se renueven de forma democrática, libre y limpia, sus órganos de gobierno.

Es un presupuesto imprescindible dar voz a los propietarios para que sean todos ellos quienes tomen las decisiones que más les afectan con información veraz, con transparencia y con estricto respeto a la ley y a las reglas más elementales de la Democracia para la existencia de interlocutores válidos que representen a la mayoría de los vecinos y que actúen en consonancia con la opinión mayoritaria de los mismos.

APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Plan tiene como aspiración informar la labor programática del Ayuntamiento de Villar de Cañas y del Gobierno del mismo en su actuación relativa a la Urbanización Casalonga, razón por la que será elevado al Pleno en forma de Moción, siendo inspirador de la labor de los órganos de Gobierno como compromisos políticos firmes.

La implementación del mismo se llevará a cabo de forma inmediata y progresiva, conforme a las posibilidades presupuestarias, primando aquellas medidas que busquen la promoción de la calidad de vida de los vecinos. No se establece una duración máxima debido a la aspiración flexible de los ejes.

El seguimiento en el cumplimiento de los objetivos, en tanto que objetivos programáticos de gobierno, corresponderá al Pleno en ejercicio de sus funciones legales.”





Ayuntamiento de Villar de Cañas

El Plan Activa Casalonga es aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
Ruegos y preguntas

Don José Sanz, solicita que se estudie la posibilidad de poner denuncias y multas para obligar a que los dueños de los pozos en suelo rústico los tengan declarados, vallados y cerrados. Hace un tiempo dos perros se ahogaron en un pozo que no estaba señalizado ni tapado, con el peligro que ello supone para la seguridad de todos. El alcalde asegura que se tomarán todas las medidas que puedan ser adoptadas por el ayuntamiento para evitar que vuelva a ocurrir cualquier accidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

